



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA 2015 DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA ENTIDADES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PREÁMBULO

El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres señala entre sus principios generales como criterios de actuación de los Poderes Públicos “el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas”.

Uno de los instrumentos de colaboración se canaliza a través de subvenciones, regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Por otro lado, el Decreto 348/2004, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificada por Decreto, de 29 de enero, configura a la Universidad de Sevilla como una institución pública al servicio de la sociedad que se inspira en los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y pluralismo.

La Universidad de Sevilla, en su intención de promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres de su comunidad universitaria, entiende que un cambio cultural en materia de igualdad requiere de la sensibilización y la puesta en marcha de acciones que incentiven ese cambio, acciones que quedan recogidas en el II Plan de Igualdad de la Universidad de Sevilla, aprobado en Consejo de Gobierno del 14 de mayo de 2014 (<http://igualdad.us.es/pdf/II-Plan-de-Igualdad-US.pdf>).

Así pues, esta convocatoria persigue aumentar el grado de compromiso de la Comunidad Universitaria con el principio de igualdad efectiva, fomentando iniciativas que supongan un avance significativo en la eliminación de estereotipos y mitos que todavía subyacen a las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

BASES

I. OBJETO

1. El objetivo de esta convocatoria es la promoción y puesta en marcha de cursos, seminarios, jornadas, encuentros y otros tipos de iniciativas a fin de propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la igualdad de hecho, preferentemente en los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla.
2. El importe total establecido a tal fin es de ocho mil (8.000) euros, con cargo a la aplicación



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

presupuestaria 18406601 - 422D - 485.99.

II. TIPOS DE SUBVENCIONES

1. Las subvenciones que podrán adjudicarse, a través de esta convocatoria, son económicas e irán destinadas a cubrir total o parcialmente los costes que conlleven el desarrollo de las iniciativas seleccionadas.
2. La dotación máxima por solicitud será de 2.000 €.
3. En ningún caso se otorgarán subvenciones para la adquisición de mobiliario, equipamiento informático o de otro material inventariable, así como tampoco para retribuciones de personal (no se admitirá la presentación de nóminas en la justificación económica) y gastos protocolarios (regalos, comidas...), quedando exceptuada de esta limitación el abono a los/as conferenciantes por la impartición de sus ponencias y por los gastos que conlleve su estancia.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria no podrán incluir en la justificación económica facturas emitidas por las propias entidades o por algunos/as de sus miembros, quienes tampoco podrán ser retribuidos/as como ponentes.

III. PROCEDIMIENTO

1. SOLICITUDES

A) Podrá presentar las solicitudes de SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, cualquier **persona jurídica pública o privada sin ánimo de lucro** que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

En particular, podrán presentar solicitud las siguientes entidades:

A1) Entidades privadas sin ánimo de lucro.

- Las fundaciones inscritas en registro estatal o autonómico.
- Las asociaciones con o sin declaración de utilidad pública inscritas en registro estatal o autonómico.
- Las organizaciones no gubernamentales, siempre que tengan alguna de las formas jurídicas a que se refieren los párrafos anteriores.
- Las delegaciones de asociaciones o fundaciones extranjeras inscritas en el Registro habilitado a tal fin.

A2) Entidades Públicas territoriales.

- Entidades locales municipales o supramunicipales a través de su representación legal.

A3) Entidades Públicas no territoriales.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- Universidades, a través de su representación legal.
- Otras Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, a través de su representación legal.

B) Caso que se pretenda formular más de una iniciativa en materia de igualdad de género con sujeción a la presente convocatoria, se deberá cumplimentar una solicitud por cada iniciativa propuesta.

C) Las iniciativas concedidas por esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra iniciativa de ayuda convocada por la Universidad de Sevilla con la misma finalidad.

2. PRESENTACIÓN

A) La solicitud y documentación relativa a las Subvenciones para el Desarrollo de Iniciativas en materia de Igualdad de Género podrán presentarse:

- De manera preferentemente telemática, a través del procedimiento de presentación de instancias y solicitudes modelo genérico disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla <https://sede.us.es> (requiere certificado digital de la FNMT o DNI electrónico).
- En el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/ San Fernando, s/n) o en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n).
- En los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) El plazo de presentación de las solicitudes comprende desde el día 10/03/2015 al 24/03/2015, ambos inclusive.

3. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, cumplimentadas conforme a lo dispuesto en el **Anexo I**, habrán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Descripción del proyecto de la actividad presentada (**Anexo II**). En el caso de presentar varias iniciativas se deberá acompañar una memoria explicativa por cada actividad propuesta.
- b) Datos de domiciliación bancaria (**Anexo III**) de la entidad.
- c) Documento acreditativo de que la persona solicitante es representante de la entidad/organización.
- d) Copia del documento acreditativo del CIF de la Entidad.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- e) Para las entidades señaladas en la base III.1.A1, copia de las normas estatutarias de la entidad y certificación expedida por el Secretario, o cargo equivalente, acreditativo del número y de la identidad de sus miembros.
- f) Para las entidades señaladas en la base III.1.A2, documentación acreditativa de inscripción en el Registro de Entidades Locales.

<http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales/cms/ocms/portal/AdministracionLocal/ContenidosEspecificos/raeell.html>

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/31>

- g) Para las entidades señaladas en la base III.1.A3, referencia normativa de sus normas de creación y/o funcionamiento (estatutos).

Asimismo, a requerimiento de la Dirección de los Servicios Sociales y Comunitarios de la Universidad de Sevilla, deberá aportarse la documentación acreditativa de todos los datos declarados en la solicitud.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

A) No serán admitidas a trámite de valoración las siguientes solicitudes:

- Las presentadas fuera del plazo establecido por esta convocatoria a tal efecto; o iniciativas cuyo periodo de ejecución no se ajuste a lo establecido en la presente convocatoria.
- Las formuladas por solicitantes en los que no concurren algunas de las condiciones conforme a lo establecido en la base III.1.A) de la presente convocatoria.
- Las presentadas sin la aportación de la documentación solicitada, tras haberse requerido la subsanación de errores conforme a la base VII (CRONOGRAMA) y no habiendo sido remitida dicha subsanación en el plazo a tal fin conferido.

B) Las solicitudes admitidas a trámite, serán objeto de valoración conforme a los siguientes criterios:

- **CALIDAD DEL PROYECTO (hasta 6 puntos).** Se valorará la viabilidad, el que las personas destinatarias directas sean miembros de la comunidad universitaria, la proyección, la coherencia interna, la originalidad, así como la aplicación práctica de los contenidos tratados.
- **ESPECIALIZACIÓN (hasta 2 puntos).** Se valorará la experiencia y formación en materia de igualdad de género de la persona o entidad que presente la iniciativa.
- **TEMÁTICA A CUBRIR (hasta 2 puntos).** Se valorará la alineación de las iniciativas con



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

algunas de las 67 medidas del II Plan de Igualdad de la Universidad de Sevilla.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN

- A) El estudio y la selección de las solicitudes presentadas serán realizados por la Comisión de Selección. La Comisión de Selección estará compuesta por:
- La Directora de los Servicios Sociales y Comunitarios.
 - La Delegada del Rector para la Igualdad.
 - Personal técnico de la Unidad para la Igualdad.
 - Dos personas en calidad de vocales designadas por la Directora de los Servicios Sociales y Comunitarios.
- B) La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, le serán aplicables las normas de abstención y recusación establecidas en el art. 28 y 29 del mismo cuerpo legal.

6. RESOLUCIÓN

La resolución de las subvenciones estimadas y desestimadas será dictada por la Directora de los Servicios Sociales y Comunitarios a propuesta de la Comisión de Selección el 17/04/2015. Así mismo, dicha resolución será publicada en la página web: www.igualdad.us.es

7. RECURSO

Las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer contra esa decisión recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

IV. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES/ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS

Las entidad/organización beneficiaria de la subvención se compromete a:

- a) Ejecutar la iniciativa propuesta, entre el 18/04/2015 y el 06/11/2015, sin perjuicios de que para ello dependa de otras fuentes de financiación diferentes.
- b) Renunciar expresamente a la subvención solicitada en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en la que se publique la resolución si fuera el caso. A título enunciativo, las circunstancias que pueden implicar la renuncia de la subvención son las siguientes:
 - Que la cantidad efectivamente concedida sea insuficiente para la realización de la



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- actividad propuesta que dio origen a la solicitud.
- Circunstancias sobrevenidas (por enfermedad, accidente, laborales, etc.) de la/s persona/s participantes que imposibiliten la organización y/o desarrollo de la actividad.
 - Otras circunstancias debidamente justificadas por la persona solicitante.
- c) Solicitar autorización previa y expresa a la Directora de los Servicios Sociales y Comunitarios para cualquier modificación de la propuesta de ejecución y/o del presupuesto de la actividad.
- d) Insertar el logo de la Universidad de Sevilla con la referencia “Unidad para la Igualdad” en todos los materiales de formación y divulgativos que se elaboren como desarrollo de las iniciativas, y que podrá descargarse en <http://igualdad.us.es/img/Uligualdad-logo-c.png> o en <http://igualdad.us.es/img/Uligualdad-logo-bn.png>
- e) En caso de iniciativas con un mínimo de 10 horas presenciales, y que no sean congresos, deberán cumplimentar los documentos necesarios para el reconocimiento académico (créditos ECTS/LRU) en los títulos universitarios de grado/licenciatura. Estos documentos serán facilitados por la Unidad para la Igualdad de la Universidad de Sevilla, encargada de solicitar dicho reconocimiento.
- f) Dar difusión a la iniciativa y, además, remitir cartelería, folletos informativos y cualquier otra publicidad a la Unidad para la Igualdad, con al menos 10 días de antelación al inicio de la actividad.
- g) Para iniciativas que no sean estudios, recoger los siguientes datos de las personas inscritas y remitir la información documental sobre datos estadísticos a la Universidad de Sevilla, a través de la Unidad de Igualdad: nombre y apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, edad, sexo, colectivo al que pertenece (Estudiante, PDI, PAS, otros) y en caso de estudiante o egresado/a la titulación.
- h) Para iniciativas que no sean estudios, realizar un cuestionario de valoración de satisfacción de la actividad a las personas beneficiarias y realizar un informe detallado. Dicho cuestionario deberá contener, al menor, las preguntas indicadas en el cuestionario facilitado por la Unidad para la Igualdad de la Universidad de Sevilla.
- i) Entregar la **memoria final de la iniciativa (Anexo IV)** en el plazo establecido conforme a lo señalado en la base VI.2, incluyendo los datos estadísticos señalados en los puntos g) y h) de la presente base.
- j) Entregar un informe de justificación de los gastos vinculados a las actividades siguiendo las instrucciones de justificación económica necesarias y facturas acreditativas del gasto, en el plazo establecido conforme a lo señalado en la base VI.2 y VI.3.
- k) Entregar la siguiente documentación:
- Los originales de las hojas de firma de asistencia de las personas beneficiarias de la iniciativa.
 - Listado de las personas beneficiarias de diplomas por colectivo (Estudiantes de la US, PDI de la US, PAS de la US y otros).



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- Fotografías del desarrollo de la actividad, documentación elaborada, material audiovisual, contenidos de las intervenciones, material de difusión utilizado, etc.

V. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Notificada la resolución estimatoria de concesión, la Universidad de Sevilla procederá al pago a cada organización o entidad de la subvención concedida de la siguiente forma:

- a) El 75% del importe de la subvención a partir de la fecha de concesión.
- b) El 25% restante una vez que se justifique el importe abonado, mediante la oportuna presentación de los documentos acreditativos de la ejecución y de los gastos pagados.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las condiciones de justificación reseñadas en la presente convocatoria.

VI. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1. El Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (SACU) de los Servicios Sociales y Comunitarios proporcionará las instrucciones de justificación económica necesarias de acuerdo con las normas de gestión de gasto de la Universidad de Sevilla y según las características de las actividades incentivadas.
2. La justificación económica del primer pago (75% de la subvención) y la presentación de una memoria final sobre las actividades ejecutadas y sus resultados habrán de realizarse antes del 17/11/2015.

Dicha memoria final deberá contener información sobre el desarrollo de la iniciativa, las modificaciones establecidas tras la autorización de la Directora de los Servicios Sociales y Comunitarios y justificación de las mismas, conforme al **Anexo IV**.

3. Tras la ejecución de la actividad y antes **del 29/01/2016**, se presentará en el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/ San Fernando, s/n) o en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) la justificación económica de los gastos realizados con cargo al segundo pago (25% de la subvención).

VII. CRONOGRAMA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	10/03/2015 al 24/03/2015
SUBSANACIÓN DE ERRORES	30/03/2015 al 08/04/2015



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA	17/04/2015
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA	18/04/2015 al 06/11/2015
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA 75% SUBVENCIÓN Y PRESENTACIÓN MEMORIA FINAL DE ACTIVIDADES	17/11/2015
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA 25% SUBVENCIÓN	29/01/2016

VIII. REINTEGRO

1. En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurra alguna causa de reintegro, la Universidad de Sevilla notificará a la entidad/organización beneficiaria esta circunstancia para que proceda a la devolución total o parcial de la cantidad indebidamente percibida en el plazo de dos meses.
2. De no efectuarse la devolución en el plazo indicado, las universidades incoarán el correspondiente expediente de reintegro.

IX. RECURSOS CONTRA LA PRESENTE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, las entidades/organizaciones interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Sevilla, a 10 de marzo de 2015

Antonio Ramírez de Arellano López.
Rector de la Universidad de Sevilla

